



Resolución Ministerial

N° 0031-2023-IN

Lima, 12 ENE. 2023

VISTOS, el Memorando N° 001339-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000105-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1521-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú RAÚL ELMER VILLALOBOS MENDOZA, a partir del 1 de enero de 2017;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú RAÚL ELMER VILLALOBOS MENDOZA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 05277-2019-0-1801-JR-DC-01, el Primer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima (sede Custer), mediante sentencia contenida en la Resolución N° 07, del 26 de octubre de 2020, declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, resuelve "(...) se declara Inaplicable la Resolución Ministerial N° 1521-2016-IN de fecha 21 de Noviembre del año 2016, el Acta de Evaluación Individual del Consejo de Calificación de fecha 14 de Noviembre del año 2016 y la Resolución Ficta Denegatoria de su recurso de apelación de fecha 29 de noviembre del año 2016, y SE ORDENA: a) Que la entidad demanda cumpla con emitir la Resolución a nivel administrativo que corresponda, tomando en cuenta lo prescrito en la presente y de acuerdo a Ley; y b) Que la entidad emplazada COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, el MINISTERIO DEL INTERIOR y el PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, reincorpore a la Situación de Actividad al demandante RAÚL ELMER VILLALOBOS MENDOZA en el grado que tuvo antes del agravio a los derechos constitucionales invocados, con el reconocimiento del tiempo no laborado solo para fines pensionarios, bajo los apercibimiento establecidos en el artículo 22° del Código Procesal Constitucional; IMPROCEDENTE la demanda en los demás extremos planteados en los literales B), D) a la H), del apartado: Pretensiones Accesorias. Con Costos del Proceso liquidados en etapa de ejecución de sentencia";

Que, por Resolución N° 08, del 30 de noviembre de 2020, el referido Juzgado resuelve conceder la actuación inmediata de sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 07, del 26 de octubre de 2020, en consecuencia "(...) declarar inaplicable los documentos denominados Resolución Ministerial N° 1521-2016-IN de fecha 21 de Noviembre del año 2016, el Acta de Evaluación Individual del Consejo de Calificación de fecha 14 de Noviembre del año 2016, y la Resolución Ficta Denegatoria de su recurso de apelación de fecha 29 de noviembre del año 2016; y SE ORDENA a la entidad demandada EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS, emita un nuevo acto administrativo que ordene su reincorporación a la situación de actividad, en



consecuencia: 1. REQUIÉRASE AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, (...) cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa y Reincorporar a la Situación de actividad al demandante en el grado que tuvo antes del agravio a los derechos constitucionales invocados con el reconocimiento del tiempo no laborado solo para fines pensionarios referido (...);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 16 del Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307, señala que "La sentencia estimatoria de primer grado es de actuación inmediata si el juez estima que no se generará una situación de irreversibilidad, ni se ocasionará daños desproporcionados al demandado. Es independiente de la apelación que se interponga contra ella y se solicita ante el juez que emitió la resolución. La resolución que ordena la actuación inmediata de sentencia es inimpugnable y mantiene su vigencia hasta que se emita resolución última y definitiva que pone fin al proceso";

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se disponga reincorporar provisionalmente al señor RAÚL ELMER VILLALOBOS MENDOZA a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo no laborado sólo para fines pensionarios, en cumplimiento de la actuación inmediata de sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 08, del 30 de noviembre de 2020, emitida por el Primer Juzgado Transitorio Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima (sede Custer);

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar provisionalmente al señor RAÚL ELMER VILLALOBOS MENDOZA a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo no laborado sólo para fines pensionarios, en cumplimiento de la actuación inmediata de sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 08, del 30 de noviembre de 2020, emitida por el Primer Juzgado Transitorio Constitucional de





Resolución Ministerial

la Corte Superior de Justicia de Lima (sede Custer), en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Víctor Eduardo Rojas Herrera
Ministro del Interior

